



ACUERDO No. CSJATA20-146
2 de diciembre de 2020

“Por el cual se establece la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus por Magistrados (as) y los Jueces (as) de las cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos de la vacancia judicial 2020-2021, comprendidas entre el 20 de diciembre de 2020 hasta el 10 de enero de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1095 de 2006 y en los Acuerdo No. PSAA07-3972 y PSAA07-207 de 2007, las facultades conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria de la fecha, se,

CONSIDERA

Que con fundamento en la Ley 1095 de noviembre 2 de 2006, y en lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA07-3972 de marzo 13 de 2007 y PSAA07-4007 de fecha 29 de marzo de 2007 y en las facultades conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 establecerá la lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus por los Jueces y Magistrados de las cabeceras de los Circuito Judiciales de Barranquilla Sabanalarga y Soledad durante la vacancia judicial 2020-2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11- 9102 de 27 de diciembre de 2011, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se reglamenta la atención de Hábeas Corpus, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico procederá a establecer con base en el anterior acto administrativo, los correspondientes turnos de disponibilidad de los Jueces de las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, durante la vacancia judicial 2020-2021, teniendo en cuenta para tal efecto los periodos de vacaciones debidamente programadas y aprobadas a los funcionarios (as) por tanto, se le asignará un día calendario para la atención de las acciones de Hábeas Corpus que se presentaran en dichas Cabeceras de Circuito Judicial durante los días y horas inhábiles, según corresponda: horas nocturnas, sábados, domingos, festivos.

Que durante la vacancia judicial 2020-2021, por disposición legal (Artículo 146 de la Ley 270 de 1996), quedarán laborando en las Cabecera de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, los Juzgados que a continuación se relacionan:

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 2° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 4° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento con Funciones Mixtas de Barranquilla
- Juzgado 5° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla
- Juzgado 6° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 7° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 8° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla

- Juzgado 9° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 10° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 11° Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barranquilla

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)





- Juzgado 12º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 13º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 14º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 15º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 16º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 17º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 18º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 19º Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Barranquilla
- Juzgado 1º Penal Municipal de Adolescentes
- Juzgado 2º Penal Municipal de Adolescentes
- Juzgado 3º Penal Municipal de Adolescentes
- Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado 3º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
- Juzgado 6º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD

- Juzgado 1º Penal Municipal
- Juzgado 2º Penal Municipal
- Juzgado 1º Promiscuo de Familia del Circuito
- Juzgado 2º Promiscuo de Familia del Circuito

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA

- Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito.

Que visto lo anterior, esta Corporación considera pertinente exonerar de turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial 2020-2021 a los Jueces de las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad, que entran a disfrutar de vacaciones colectivas, a saber: Jueces Penales del Circuito, Jueces Civiles del Circuito, Jueces Civiles Municipales, Jueces Laborales del Circuito, Jueces de Familia, Jueces Administrativos del Circuito, Jueces Promiscuos del Circuito y Jueces Promiscuos Municipales. Así mismo al Juzgado Penal Municipal de Control de Garantías Bacrim, por sus competencias; de igual manera se excluye al Juzgado Penal Especializado del Circuito de Barranquilla y el Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC18-24 del 5 de octubre de 2018, suscrita por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en su lugar, asumirán los turnos de disponibilidad para la atención de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2020-2021, los jueces cuyo régimen de vacaciones es individual, a saber: Juzgado 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º y 19º Penales Municipales de Barranquilla; Juzgado 1º, 2º y 3º Penales Municipales de Adolescentes de Barranquilla; Juzgado 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla; Juzgado Único Promiscuo de Familia del Circuito de Sabanalarga y los Juzgados 1º y 2º Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, y Juzgados 1º y 2º Penales Municipales de Soledad.

Que en consecuencia, mediante el presente acto administrativo, se fijará lista de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus por los jueces de las Cabecera de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos de la vacancia judicial 2020-2021,



comprendida entre los días 20 de diciembre de 2020 y 10 de enero de 2021, con los Jueces antes señalados.

Que las listas de turnos de disponibilidad para la atención de la acción de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial 2020-2021, estarán integradas por los titulares de los Juzgados señalados en cada Cabecera de Circuito, por tanto, se le asignará un día calendario de veinticuatro (24) horas, que comprenderán el horario de 12:01 am a 12:00 pm, para la atención de las acciones de Hábeas Corpus que se presenten en las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Sabanalarga y Soledad.

Que los jueces que en virtud del presente acto administrativo presten turno de disponibilidad, serán excluidos de asignación de dichos turnos en el período 2021 hasta cuando se agote la programación y por el número de días prestados.

Que habrá lugar a compensatorios, en los casos en que el juez en disponibilidad, y el empleado que lo asista, si es el caso, efectivamente atiendan solicitudes de Hábeas Corpus, pudiéndose compensar el tiempo empleado, en descansos que se cumplirán el siguiente día hábil, y el funcionario que haga uso de ellos así lo informará al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. En ningún caso, estos compensatorios producen suspensión de términos.

Que en el evento en que el funcionario (a) que tenga asignado el turno de disponibilidad en el orden establecido por el presente Acuerdo, entre a disfrutar de vacaciones individuales, licencia u otra situación administrativa, quien sea nombrado en su reemplazo asumirá la obligación del turno.

Que el juez en turno de disponibilidad, deberá comunicar previamente al encargado de la Oficina Judicial, el número de teléfono, fijo y celular, y cualquier otro mecanismo eficaz para su ubicación inmediata.

Que las listas contentivas de los turnos de disponibilidad de los jueces de las Cabecera de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga harán parte integral del presente Acuerdo.

Que finalmente, en lo concerniente al turno de disponibilidad en la categoría de Tribunal, mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2020, el Doctor Jorge E. Mola Capera, en su condición de Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, manifestó que los Magistrados de la Sala Penal, de forma voluntaria, quedarían atendiendo la segunda instancia de las acciones de Habeas Corpus, durante el período de vacancia judicial 2020-2021, en el siguiente orden:

Dr. Jorge E. Mola Capera	Del 20 al 24 de diciembre de 2019
Dr. Jorge E. Cabrera Jiménez	Del 25 al 29 de diciembre de 2019
Dr. Demóstenes Camargo	Del 30 de diciembre de 2019 al 4 de enero de 2020
Dr. Luis Felipe Colmenares Russo	Del 5 de enero al 10 de enero de 2020

Que esta Corporación procederá avalar el listado allegado por el Dr. Jorge E. Mola Capera, en su condición de Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, posteriormente se les excluirá de asignación de turnos de disponibilidad en el período 2021, hasta cuando se agote la programación y por el número de días



prestados, sin que ello vaya en menoscabo de la compensación a que habría lugar cuando efectivamente atiende acciones de Hábeas Corpus.

Los Magistrados que conforman la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia de Barranquilla, conocerán exclusivamente de la **segunda instancia** de las solicitudes de Habeas Corpus que hayan conocido en primera instancia los Juzgados categoría Circuito del Distrito Judicial de Barranquilla.

Se hace la respectiva salvedad que los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantía de Barranquilla y Juzgados Penales Municipales de Adolescentes de Barranquilla conocerán de las solicitudes de Habeas Corpus en **primera instancia**, el estudio de una segunda instancia les corresponderá a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

Ahora bien, en los casos de se adelanten una primera instancia de Habeas Corpus en los Juzgados Penales Municipales de Soledad, la segunda instancia será conocida por los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los Turnos de Disponibilidad para la atención de la Acción de Hábeas Corpus por los jueces de las Cabeceras de los Circuitos Judiciales de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, durante los días y horas inhábiles, sábados, domingos y festivos de la vacancia judicial 2020-2021, comprendida entre los días 20 de Diciembre de 2020 y 10 de enero de 2021, las cuales estarán integradas por los titulares de los Juzgados que continúan laborando durante la vacancia judicial, se le asignará un día calendario de veinticuatro (24) horas, que comprenderán el horario de 12:01 am a 12:00 pm, para la atención de las acciones de Hábeas Corpus que se presenten en esta Cabecera de Circuito Judicial, en la forma que se señala en las listas anexas, las cuales harán parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que los Turnos de Disponibilidad para la atención de Hábeas Corpus en la categoría de Tribunal durante la vacancia judicial 2020-2021, que será asumida por los cuatros (4) Magistrados integrantes de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, de acuerdo con lo señalado en el cronograma anexo, el cual hace parte integra del presente acto administrativo.

Dr. Jorge E. Mola Capera	Del 20 al 24 de diciembre de 2019
Dr. Jorge E. Cabrera Jiménez	Del 25 al 29 de diciembre de 2019
Dr. Demóstenes Camargo	Del 30 de diciembre de 2019 al 4 de enero de 2020
Dr. Luis Felipe Colmenares Russo	Del 5 de enero al 10 de enero de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que los Turnos de Disponibilidad serán asignados por días calendario de veinticuatro (24) horas, las cuales se entienden completas durante los sábados, domingos y festivos, y para las horas inhábiles de lunes a viernes.



ARTICULO CUARTO: Establecer compensatorios por el tiempo efectivamente empleado en la atención de acciones de Hábeas Corpus por el juez en disponibilidad, y el empleado que lo asista, si es el caso, los cuales se cumplirán el siguiente día hábil, y el funcionario que haga uso de ellos así lo informará al Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico. Dichos compensatorios en ningún caso producen suspensión de términos.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que en el evento en que el funcionario que tenga asignado el turno de disponibilidad en el orden alfabético establecido por el presente Acuerdo, entre a disfrutar de vacaciones individuales, licencia u otra situación administrativa, quien sea nombrado en su reemplazo asumirá la obligación del turno.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de las 12:01 am del 20 de diciembre de 2020, y hasta el 10 de enero de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

El presente Acuerdo se expide en Barranquilla D.E.I. y P., a los dos (02) días del mes de diciembre de dos Mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM